

CONCEJALÍA DE HACIENDA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LA CASA CONSISTORIAL.

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de matrimonios en la Casa Consistorial.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los contrayentes, por ser quienes se benefician del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- CUANTÍA Y BONIFICACIÓN

La cuantía del precio público por celebración del matrimonio en la Casa Consistorial será de:

Días Laborables:	200,00 €
Días Festivos:	265,00 €
Cuando uno o ambos de los contrayentes estén empadronados en Mejorada del Campo, se le aplicará una bonificación del 25%.	

Artículo 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO

1- La obligación de pago del precio público nace por el hecho de la celebración del matrimonio.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

2- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- GESTIÓN Y PAGO

- 1- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2- El pago del precio público se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio.
- 3- El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2.012, entrando en vigor a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.